



# PRIMERA SECCIÓN

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXVI

Saltillo, Coahuila, viernes 14 de agosto de 2009

número 65

CERTIFICADO BAJO LA NORMA ISO 9001:2008

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**

Gobernador del Estado de Coahuila

**LIC. ARMANDO LUNA CANALES**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**LIC. GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS**

Subdirectora del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- DECRETO No. 87.- Se concede licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo de Presidente Municipal de Candela, Coahuila, al C. Roberto Ariel Tijerina Menchaca y se nombra al C. Manuel de Jesús Roque Flores para desempeñar el cargo de Presidente Municipal por el tiempo que dure la licencia. 2
- DECRETO No. 92.- Se concede licencia al Ciudadano Jesús Contreras Pacheco, para separarse del cargo de Diputado Local de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado por más de 30 días y por tiempo indefinido, con efectos a partir de la fecha de aprobación del presente decreto. 2
- FE DE ERRATAS del Decreto Número 73, que contiene la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 49, Primera Sección, de fecha 19 de junio de 2009. 3
- FE DE ERRATAS del Decreto Número 74, en el cual se modifican, se derogan y se adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; así mismo, se modifican y se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad para el Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 49, Primera Sección, de fecha 19 de junio de 2009. 4
- ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se ordena la publicación en distintos medios del Catálogo de Estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Local en el Estado de Coahuila, para dar cumplimiento al Artículo 62, párrafos 5 y 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. 6
- CONVOCATORIA a participar en la Licitación Pública Nacional No. 35919001-036-09, emitida por la Secretaría de Obras Pública y Transporte del Estado de Coahuila. 35
- CONVOCATORIA a participar en la Licitación Pública Nacional No. 35919001-037-09, emitida por la Secretaría de Obras Pública y Transporte del Estado de Coahuila. 36

**EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 87.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga licencia por tiempo indefinido al C. Roberto Ariel Tijerina Menchaca, para separarse del cargo de Presidente Municipal de Candela, Coahuila, por las razones que señala en su solicitud, y con efectos a partir de la aprobación del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se designa al C. Manuel de Jesús Roque Flores, para desempeñar las funciones de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Candela, Coahuila; en sustitución del C. Roberto Ariel Tijerina Menchaca por el periodo que dure la licencia otorgada al C. Roberto Ariel Tijerina Menchaca, debiendo desempeñar todas las funciones que correspondan al mismo, conforme a lo que se dispone en los ordenamientos legales aplicables.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese en forma oficial al Ayuntamiento de Candela, Coahuila, la designación del C. Manuel de Jesús Roque Flores, para desempeñar el cargo de Presidente Municipal, a efecto de que en forma inmediata se le llame a rendir protesta y se incorpore a sus funciones.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Así mismo, comuníquese lo anterior al Ejecutivo del Estado para los efectos procedentes.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil nueve.

#### **DIPUTADO PRESIDENTE**

**FERNANDO D. DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ**  
(RÚBRICA)

#### **DIPUTADO SECRETARIO**

**CARLOS ULISES ORTA CANALES**  
(RÚBRICA)

#### **DIPUTADO SECRETARIO**

**JESÚS CONTRERAS PACHECO**  
(RÚBRICA)

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.**  
Saltillo, Coahuila, 12 de Agosto de 2009

#### **EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**  
(RÚBRICA)

#### **EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**ARMANDO LUNA CANALES**  
(RÚBRICA)



**EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 92.-**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se concede licencia al Ciudadano Jesús Contreras Pacheco, para separarse del cargo de Diputado de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, por más de 30 días y por tiempo indefinido, con efectos a partir de la fecha de aprobación del presente decreto.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a diez de agosto del año dos mil nueve.

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**JESÚS MARIO FLORES GARZA**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO**

**JOSÉ MIGUEL BATARSE SILVA**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO**

**JAIME RUSSEK FERNÁNDEZ**  
(RÚBRICA)

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.**  
Saltillo, Coahuila, 12 de Agosto de 2009

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**  
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**ARMANDO LUNA CANALES**  
(RÚBRICA)



Saltillo, Coahuila, a 5 de Agosto de 2009

**AVISO**

**SE DA FE DE ERRATAS DEL DECRETO NÚMERO 73, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 49, PRIMERA SECCIÓN, DE FECHA 19 DE JUNIO DEL AÑO 2009.**

**DICE:**

**ARTÍCULO 155.-** Serán requisitos para permanecer en la carrera policial:

**I a VIII.** .....

**IX.** Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, o cualquier otra prohibida por la ley, ni padecer alcoholismo;

**IX.** Aceptar la práctica de los exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

**X.** Estar en aptitud de ser servidor público por no haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme, en los términos de las normas aplicables;

**XI.** Evitar faltar o ausentarse, sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días, y

**XIII.** Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

**DEBE DECIR:**

**I a VIII.** .....

**IX.** Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, o cualquier otra prohibida por la ley, ni padecer alcoholismo;

**X.** Aceptar la práctica de los exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

**XI.** Estar en aptitud de ser servidor público por no haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme, en los términos de las normas aplicables;

**XII.** Evitar faltar o ausentarse, sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días; y

**XIII.** Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

**DICE:**

**Autoridad competente**

**ARTÍCULO 293.-** Las funciones del Régimen de Responsabilidades Administrativas, están encomendadas a la Dirección General de Responsabilidades de la Fiscalía General. Sin perjuicio de lo previsto en la Ley de responsabilidades.

**DEBE DECIR:**

**Autoridad competente**

**ARTÍCULO 293.-** Las funciones del Régimen de Responsabilidades Administrativas, están encomendadas a la Dirección General de Responsabilidades de la Fiscalía General, sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**ARMANDO LUNA CANALES  
(RÚBRICA)**



Saltillo, Coahuila, a 5 de Agosto de 2009

**AVISO**

**SE DA FE DE ERRATAS DEL DECRETO NÚMERO 74, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 49, PRIMERA SECCIÓN, DE FECHA 19 DE JUNIO DEL AÑO 2009.**

**DICE:**

**ARTÍCULO 35.-** .....

.....

**XV.** Atender las quejas e inconformidades que presenten los particulares con motivo de licitaciones, convenios o contratos que celebren con las dependencias, entidades y la Fiscalía General del Estado, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado;

**XV. y XVII.** ...

**XVIII.** Proponer y conducir la política general de la Administración Pública Estatal para establecer acciones que propicien el acceso a la información pública y la rendición de cuentas, vigilando que las dependencias, entidades y la Fiscalía General del Estado cumplan con las disposiciones de la materia;

.....

**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO 35.-** .....

.....

XV. Atender las quejas e inconformidades que presenten los particulares con motivo de licitaciones, convenios o contratos que celebren con las dependencias, entidades y la Fiscalía General del Estado, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado;

XVI. y XVII. ...

XVIII. Proponer y conducir la política general de la Administración Pública Estatal para establecer acciones que propicien el acceso a la información pública y la rendición de cuentas, vigilando que las dependencias, entidades y la Fiscalía General del Estado cumplan con las disposiciones de la materia;

.....

**DICE:**

**SEGUNDO.-** Se modifican los artículos 2, 3, 4 y 6, la denominación del Capítulo Primero del Título Segundo, el primer párrafo y las fracciones I, II, III, IV y VII del artículo 7,.....

**DEBE DECIR:**

**SEGUNDO.-** Se modifican los artículos 2, 3, 4 y 6, la denominación del Capítulo Primero del Título Segundo, el primer párrafo y las fracciones I, II, III, IV, VII y VIII del artículo 7,.....

**DICE:**

**ARTÍCULO 6 BIS.-** .....

.....

**I A IX.** .....

**XI.** Coordinar, vigilar y supervisar las funciones y atribuciones de los directores generales, de área y demás personal a su cargo;

**XII.** Rendir un informe mensual al Fiscal General del Estado, sobre las labores realizadas por la Unidad, sin perjuicio de que se le requiera información en cualquier momento, y

**XIII.** Las demás que otras leyes y reglamentos establezcan.

.....

**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO 6 BIS.-** .....

.....

**I A IX.** .....

**X.** Coordinar, vigilar y supervisar las funciones y atribuciones de los directores generales, de área y demás personal a su cargo;

**XI.** Rendir un informe mensual al Fiscal General del Estado, sobre las labores realizadas por la Unidad, sin perjuicio de que se le requiera información en cualquier momento, y

**XII.** Las demás que otras leyes y reglamentos establezcan.

.....

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**ARMANDO LUNA CANALES  
(RÚBRICA)**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
CONSEJO GENERAL

**CG378/2009**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN EN DISTINTOS MEDIOS DEL CATÁLOGO DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN QUE PARTICIPARÁN EN LA COBERTURA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EN EL ESTADO DE COAHUILA, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 62, PÁRRAFOS 5 Y 6 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.**

#### **Antecedentes**

- I. El 13 de noviembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación en términos de su artículo primero transitorio.
- II. Mediante oficio SE/2314/07 de 12 de diciembre de 2007 se solicitó a la entonces Directora General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, Lic. Irma Pía González Luna Corvera, que transmitiera un comunicado a las radiodifusoras y televisoras que operan en la República Mexicana relacionado con la entrada en vigor del Decreto de reforma constitucional. Además, se solicitó que remitiera a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión diversos materiales correspondientes a los programas permanentes de los partidos políticos y a los mensajes de campaña institucional. Adicionalmente, se solicitó lo siguiente: (i) las bases de datos con los listados de estaciones de radio y canales de televisión del país por tipo de programación, las bases de datos con las direcciones y correos electrónicos de los mismos, así como el directorio de los representantes legales de las radiodifusoras y televisoras; (ii) expedientes por radiodifusora sobre el estado que guardaba el trámite de apertura de tiempos para los programas de los partidos políticos; y (iii) catálogos por emisora y/o barras programáticas modelo en las que dicha Dirección General pautaba los mensajes de comunicación social del Estado (tiempos de Estado y tiempos fiscales).



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
CONSEJO GENERAL

- III. El 26 de diciembre de 2007, mediante oficio DG/11360/2007, la entonces Directora General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, Lic. Irma Pía González Luna Corvera, informó las fechas en que serían remitidos el comunicado y los materiales enviados por el Instituto a las radiodifusoras y televisoras que operan en la República Mexicana. Asimismo, mencionó que la información relativa a concesionarios y permisionarios de radio y televisión, domicilios, correos electrónicos, representantes legales, etc., estaba disponible en el portal de dicha Dirección General, remitiendo una contraseña confidencial para su acceso. En relación con los trámites de apertura de tiempos y ampliaciones de vigencias, cambios de horarios y similares, señaló que los documentos respectivos habían sido enviados con anterioridad. Por último, adjuntó en un disco compacto las barras programáticas solicitadas mediante el oficio aludido en el antecedente previo.
- IV. El 14 de enero de 2008 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación, de acuerdo con su artículo transitorio Primero.
- V. Mediante oficio STCRT/0025/2008, notificado el 8 de abril del año 2008, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, en su carácter de Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión, solicitó al Director Jurídico de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación que determinara si los concesionarios y permisionarios del servicio de televisión restringida están obligados a asignar tiempos oficiales y/o tiempos fiscales del Estado, como lo disponen los artículos 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión, y 15 del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, así como el Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de radio y televisión el pago del impuesto que se indica, pues es autoridad competente al efecto de conformidad con los artículos 25, fracciones XXII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y 9, fracción X del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión.
- VI. Mediante oficios STCRT/0029/08, STCRT/0030/08 y STCRT/0032/08, notificados el 8, 10 y 11 de abril de 2008, respectivamente, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, en su carácter de Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión, solicitó al Presidente de la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
CONSEJO GENERAL

Comisión Federal de Telecomunicaciones, al Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, y al Subsecretario de Comunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que, en el ámbito de sus competencias, proporcionaran al Instituto, en su caso, la información relativa a las coberturas de las estaciones de radio y los canales de televisión del país, a fin de integrarla a la base de datos que desde inicios de ese año se elaboró con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

- VII. El 11 de agosto de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo identificado con la clave CG327/2008, *Acuerdo [...] mediante el cual se expide el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral*, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- VIII. El 8 de julio de 2009 se recibió el oficio IEPCC/P/543/2009, dirigido al Mtro. Virgilio Andrade Martínez, Consejero Electoral y Presidente del Comité de Radio y Televisión, y suscrito por el Lic. Carlos Alberto Arredondo Sibaja, Consejero Electoral y Secretario de la Comisión de Acceso a Medios de Comunicación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual informó lo siguiente:

*"Por acuerdo del Consejero Electoral Rafael Rodríguez Pantoja, Presidente de la Comisión de acceso a Medios de Comunicación, adjunto me permito remitirle el proyecto de pautas que será discutido, y eventualmente aprobado, en la próxima sesión del Consejo General de este Instituto, a fin de dar cumplimiento a lo que, en materia de acceso a tiempos en radio y televisión, prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la legislación electoral federal y local.*

*Es importante mencionar que, tal y como se informó en diverso oficio identificado con el número IEPCC/P/475/09 de 16 de junio de 2009, de conformidad con lo establecido en los artículos 188 y 213 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, las precampañas y campañas tienen una duración diferente dependiendo del número de electores de cada municipio.*

*En virtud de lo antes expuesto, en el catálogo de medio de comunicación que, con fundamento en el párrafo 5 del artículo 62 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, elaboró el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, se realizó una clasificación de las coberturas de cada estación de radio y canal de televisión, con el objetivo de tener claridad sobre los periodos de transmisión de cada una de las estaciones y canales en los municipios de la entidad. Por lo anterior y con fundamento en los mencionados artículos tenemos la siguiente clasificación:*

**Precampañas**





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
CONSEJO GENERAL

TIPO	MUNICIPIO	DURACIÓN	INICIO	TERMINO
A	Municipios con menos de 20,000 electores	5 días	23 de agosto	27 de agosto
B	Municipios con más de 20,000 pero menos de 120,000 electores	10 días	18 de agosto	27 de agosto
C	Municipios con más de 120,000 electores	15 días	13 de agosto	27 de agosto

#### Campañas

TIPO	MUNICIPIO	DURACIÓN	INICIO	TÉRMINO
A	Municipios con menos de 20,000 electores	10 días	5 de octubre	14 de octubre
B	Municipios con más de 20,000 pero menos de 120,000 electores	20 días	25 septiembre	14 de octubre
C	Municipios con más de 120,000 electores	30 días	15 septiembre	14 de octubre

Una vez analizados, tanto el catálogo como las coberturas, se llegó a la conclusión de que existen treinta y cuatro estaciones y canales que tienen cobertura en municipios que se encuentran en la clasificación A y B o solamente B, y las cuales deberán iniciar transmisiones en fecha diversa; por lo que para el efecto de la transmisión de mensajes de partidos políticos se ha elaborado una pauta de diez y veinte días para precampaña y campaña, relativamente [sic], únicamente para las estaciones y canales que se encuentran en el supuesto mencionados.

Anexo al presente encontrará los proyectos antes mencionados en copia simple y en archivo electrónico para cualquier observación."

- IX. En la vigésima sesión extraordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, celebrada el 10 de julio de 2009, se aprobó el Catálogo de las emisoras de radio y televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral ordinario que se lleva a cabo en el estado de Coahuila.
- X. En la misma sesión, se aprobó el Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los modelos de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante las precampañas y campañas que se llevarán a cabo en el



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
CONSEJO GENERAL

*estado de Coahuila en el proceso electoral local de 2009, en cuyos puntos de acuerdo Primero y Segundo se dispuso lo siguiente:*

**"PRIMERO.** *En los términos previstos en los considerandos que anteceden, se aprueban los modelos de pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos durante los periodos de precampañas y de campañas en el proceso electoral local que se lleva a cabo en el estado de Coahuila, los cuales se detallan a continuación:*

**MODELO 1: Aplicable a las emisoras de radio y televisión clasificadas con A y B, o únicamente B en el catálogo remitido por la autoridad electoral local**

1.1. *Submodelo de pautas para precampañas vigente durante el periodo comprendido entre el 18 al 27 de agosto de 2009.*

1.2. *Submodelo de pautas para campañas vigente durante el periodo comprendido entre el 25 septiembre y el 14 de octubre de 2009.*

**MODELO 2: Aplicable a las emisoras de radio y televisión clasificadas con C en el catálogo remitido por la autoridad electoral local**

2.1. *Submodelo de pautas para precampañas vigente durante el periodo comprendido entre el 13 y el 27 de agosto de 2009.*

2.2. *Submodelo de pautas para campañas vigente durante el periodo comprendido entre el 15 septiembre y el 14 de octubre.*

**SEGUNDO.** *Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que (i) integre los modelos de pautas que se aprueban en este acto, a los modelos aprobados por la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para la transmisión en radio y televisión de los promocionales destinados al cumplimiento de los fines propios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, del Instituto Federal Electoral y de las demás autoridades electorales a las que el Consejo General asigne tiempos en dichos medios de comunicación; (ii) elabore los pautados específicos para cada emisora, los presente al Comité de Radio y Televisión para su aprobación mediante el acuerdo respectivo, y (iii) una vez aprobados mediante un acuerdo, los remita junto con los acuerdos aplicables y los materiales respectivos a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión previstos en el catálogo aprobado por el Consejo General."*

- XI. *En sesión extraordinaria celebrada el 10 de julio de 2009, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo [...] por el que se aprueban los modelos de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales federal y locales, durante los periodos de precampañas, intercampaña y campañas que se llevarán a cabo en el estado de Coahuila en el proceso*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
CONSEJO GENERAL

*electoral local de 2009, en cuyos puntos de acuerdo Primero y Segundo se dispuso lo siguiente:*

**"PRIMERO.** *En los términos previstos en los considerandos que anteceden, se aprueban los siguientes modelos de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales del Instituto Federal Electoral, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila, así como de otras autoridades electorales locales, los cuales acompañan al presente instrumento y forman parte del mismo para todos los efectos legales conducentes:*

**MODELO 1: Aplicable a las emisoras de radio y televisión clasificadas con A y B, o únicamente B**

1.1. *Submodelo de pautas para precampaña vigente del 18 al 27 de agosto de 2009.*

1.2. *Submodelo de pautas para intercampaña vigente del 28 de agosto al 24 septiembre de 2009.*

1.3. *Submodelo de pautas para campaña vigente del 25 septiembre al 14 de octubre de 2009.*

1.4. *Submodelo de pautas para el periodo de reflexión vigente del 15 al 18 de octubre de 2009.*

**MODELO 2: Aplicable a las emisoras de radio y televisión clasificadas con C**

2.1. *Submodelo de pautas para precampaña vigente del 13 al 27 de agosto de 2009.*

2.2. *Submodelo de pautas para intercampaña vigente del 28 de agosto al 14 septiembre de 2009.*

2.3. *Submodelo de pautas para campaña vigente del 15 septiembre al 14 de octubre de 2009.*

2.4. *Submodelo de pautas para el periodo de reflexión vigente del 15 al 18 de octubre de 2009."*

XII. En la sesión celebrada el 10 de julio de 2009, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas específicas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales federal y locales, durante los periodos de precampañas, intercampaña y campañas que se llevarán a cabo en el estado de Coahuila en el proceso electoral local de 2009, las cuales deberán ser notificadas a las emisoras de



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
CONSEJO GENERAL

radio y televisión previstas en el Catálogo aprobado por el Comité de Radio y Televisión, y cuya publicación deberá ser ordenada por este Consejo General.

### **Considerando**

1. Que los artículos 41, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 y 106 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que de conformidad con el primer párrafo del Apartado A de la base III del artículo 41 constitucional y los diversos 49, párrafo 9; 105, párrafo 1, inciso h) del código federal electoral y el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y de otras autoridades electorales, así como al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales.
3. Que como lo señala el artículo 1 del código federal electoral, las disposiciones del mismo son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas a las prerrogativas de los partidos políticos, entre las que se encuentra el acceso a radio y televisión en los términos de la Constitución y el propio Código.
4. Que en términos del artículo 1, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, dicho ordenamiento tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se instrumentarán las disposiciones señaladas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativas al ejercicio de las prerrogativas que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el propio Código



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
CONSEJO GENERAL

otorgan a los partidos políticos en materia de acceso a la radio y a la televisión, así como a la administración de los tiempos destinados en dichos medios a los fines propios del Instituto Federal Electoral y los de otras autoridades electorales.

5. Que conforme al párrafo 2 del mismo artículo, el reglamento es de observancia general y obligatoria para el Instituto Federal Electoral, los partidos políticos, nacionales y locales, los concesionarios y permisionarios de estaciones de radio y televisión, las autoridades electorales y no electorales, los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, así como para cualquier persona física o moral.
6. Que los artículos 51 del código electoral federal y 4 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares.
7. Que como lo establecen los artículos 51, párrafo 1, inciso a); 62, párrafo 6; 64, párrafo 1; 108, párrafo 1, inciso a), 109, párrafo 1; 118, párrafo 1, incisos a), i), l) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, inciso a) y 6, párrafo 1, inciso e) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, **es competencia del Consejo General aprobar el acuerdo mediante el cual se harán del conocimiento público las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de las elecciones locales con jornada electoral no coincidente con la federal.**
8. Que la Base III del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los preceptos 48, párrafo 1, inciso a), y 49, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social y, en específico, a la radio y la televisión, en los términos que señale la ley.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
CONSEJO GENERAL

9. Que de conformidad con el Apartado B de la Base III del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para fines electorales de las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones de radio y canales de televisión que determine el propio Instituto.
10. Que de acuerdo con el artículo 49, párrafo 6 del código federal electoral, el Instituto garantizará a los partidos políticos nacionales el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión, y además establecerá las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir tanto durante los periodos que comprendan los procesos electorales, como fuera de ellos.
11. Que de acuerdo con los artículos 41, base III, Apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos —aplicable en términos del Apartado B de la misma disposición—; 55, párrafos 1 y 3 del código federal electoral; y 12, párrafo 1 del reglamento de la materia, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral quedarán a disposición del Instituto Federal Electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en 2 y hasta 3 minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión.
12. Que el artículo 33 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral señala que, la administración del tiempo del Estado por parte del Instituto y el acceso de los partidos políticos a las estaciones de radio y canales de televisión cuya señal se origine en la respectiva entidad federativa, municipio o distrito, se realizará desde el inicio de las precampañas políticas, en caso de haberlas, y hasta el término de la jornada electoral de que se trate.
13. Que como lo apuntan los artículos 62, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, párrafo 4, incisos d) y k) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión, con la coadyuvancia de las autoridades federales en la materia, elaborará el catálogo y mapa de coberturas de todas las estaciones de radio y canales de televisión, así como su alcance efectivo.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
CONSEJO GENERAL

14. Que los artículos 48 y 49 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral señalan los procedimientos conforme a los cuales se elaborará el catálogo y mapa de coberturas de todas las estaciones de radio y canales de televisión, así como su alcance efectivo, incorporando la información relativa a la población comprendida por la cobertura en el Estado de que se trate, con la colaboración de las autoridades federales en la materia. Además, **el Consejo General deberá hacer del conocimiento público las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de las elecciones locales con jornadas electorales no coincidentes con la federal, con base en el catálogo de medios.**
15. Que en términos del artículo 48, párrafo 2 del reglamento de la materia, el catálogo de emisoras se conformará por el listado de concesionarios y permisionarios de una misma entidad federativa que se encuentren obligados a transmitir propaganda electoral a partir de las áreas geográficas que definan los mapas de cobertura correspondientes, así como el listado de concesionarios y permisionarios de otras entidades vecinas cuya señal tenga cobertura en el territorio de la entidad en donde se celebrarán los comicios.
16. Que el catálogo y mapa de coberturas de todas las estaciones de radio y canales de televisión a que se refiere el artículo 62 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales sólo deberá contener las estaciones de radio y canales de televisión concesionados y permisionados que están obligados a las transmisiones por concepto de tiempo oficial del Estado y de tiempo fiscal del Estado, de conformidad con los artículos 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión, y 15 del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, y el Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de radio y televisión el pago del impuesto que se indica.
17. Que el artículo 62, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que la cobertura de los canales de televisión y estaciones de radio es el área geográfica en donde la señal de dichos medios es escuchada o vista.
18. Que de conformidad con el artículo 48, párrafo 5 del ordenamiento reglamentario de referencia, la aprobación y difusión del Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión podrá traer consigo el cambio de régimen de transmisión para el concesionario y el permisionario que esté



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
CONSEJO GENERAL

incluido en el listado, quedando por este solo hecho obligados a transmitir exclusivamente la propaganda que le ordene el Instituto. Dicha disposición reglamentaria agrega que lo anterior será aplicable tanto a los concesionarios y permisionarios de estaciones de radio y televisión que emitan sus señales desde el territorio de la entidad federativa con proceso electoral local, como a aquellos que deban transmitir la pauta de proceso electoral local debido a la insuficiencia en la cobertura de las señales de los primeros.

19. Que el artículo 49 del reglamento a que se ha aludido señala en su párrafo 6 que los mapas de cobertura serán elaborados con la información que para tales efectos proporcionen las autoridades correspondientes, así como los mapas vigentes del Registro Federal de Electores, agregando que los mapas incorporarán la información relativa a la población total comprendida en razón de la cobertura de las estaciones de radio y canales de televisión que correspondan a cada entidad federativa. En el párrafo 7 de la disposición reglamentaria de referencia se precisa que los mapas de cobertura serán meros referentes de la cobertura de cada uno de los concesionarios y permisionarios en materia de radio y televisión y serán utilizados exclusivamente para identificar los concesionarios y permisionarios que originan su señal en una entidad federativa determinada.
20. Que el reglamento de marras establece en su artículo 36, párrafo 7 que en caso de que las emisoras que transmitan desde una entidad federativa en proceso electoral local no tengan cobertura en determinada región de la misma, o que el número de emisoras sea insuficiente para cumplir con los fines de efectividad de la cobertura, se podrá utilizar, para cubrir las precampañas y campañas del proceso electoral local, la señal que emitan concesionarios u permisionarios de otra entidad federativa cuya señal llegue a dicha zona. Lo mismo aplicará en el caso de emisoras que sean vistas o escuchadas en poblaciones que conforman zonas conurbadas que abarquen dos o más entidades federativas.
21. Que las emisoras que cuentan con la capacidad técnica de bloquear su transmisión pueden impedir que en otras entidades se vean y se escuchen ciertos promocionales, aunado a que están en posibilidad de transmitir programación propia. Consecuentemente, las estaciones de radio y canales de televisión que cuentan con capacidad tecnológica para bloquear señales radiodifundidas están obligadas a transmitir los promocionales de partidos





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
CONSEJO GENERAL

políticos y autoridades electorales conforme a la pautas que al efecto le notifique la autoridad electoral.

22. Que con el objeto de dar cumplimiento a la obligación prevista en los artículos 62, párrafos 5 y 6 del código y 6, párrafos 1, inciso e) y 4, incisos d) y k) del reglamento de la materia, en relación con el artículo 64 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral deberá hacer del conocimiento público el Catálogo de las emisoras de radio y televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral ordinario para la elección de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Coahuila, el cual fue aprobado por el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, en su vigésima sesión extraordinaria celebrada el 10 de julio de 2009.

Cabe precisar que las emisoras contenidas en los catálogos de estaciones aprobados y difundidos por la autoridad electoral pueden clasificarse en cuatro categorías, a saber: i) señales que se originan en la entidad federativa y consecuentemente están sujetos al régimen legal del pautado de los 48 minutos; ii) las señales que se originan en una entidad federativa distinta a la que está en proceso electoral, pero en las que existe posibilidad de bloqueo; iii) señales que se originan también fuera de la entidad federativa sin posibilidad de bloqueo; y por último, iv) los concesionarios del servicio de televisión restringida.

23. Que de los artículos 40 y 41, en relación con el artículo 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se desprende que la República Mexicana está constituida por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de los Estados, en lo que toca a dichos regímenes. En virtud de lo anterior, la aplicación e instrumentación de las normas que regulan la celebración de procesos electorales locales es atribución de las entidades federativas.
24. Que de conformidad con los artículos 27, párrafo segundo, Base III, primer párrafo numeral 1 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 75 y 78 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad constitucional en la materia, dentro del



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
CONSEJO GENERAL

régimen interior del Estado, independiente en sus funciones y decisiones y profesional en su desempeño, responsable del ejercicio de la función estatal y/o federal, en su caso, de preparar, organizar, desarrollar, vigilar y validar los procesos electorales, los procedimientos del plebiscito, del referendo, de la iniciativa popular y la salvaguarda del sistema de partidos políticos, en los términos de las disposiciones aplicables.

25. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 178 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el proceso electoral ordinario —tratándose únicamente de elecciones de Diputados y/o de integrantes de Ayuntamientos— se inicia dentro de la segunda semana de mayo del año en que deban realizarse las elecciones y concluye una vez que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en su caso, haya resuelto el último de los medios de impugnación interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.
26. Que de conformidad con el artículo 188, párrafo segundo, fracción III del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el periodo de precampañas en los procesos en que se renueven Ayuntamientos, comprende diversos plazos, de conformidad con lo siguiente:
  - a) En los municipios cuyo número de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del municipio de que se trate, no exceda de veinte mil, las precampañas políticas iniciarán ocho días antes del día de apertura el registro de candidatos y no podrán durar más de cinco días;
  - b) En los municipios cuyo número de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del municipio de que se trate, sea superior a veinte mil pero no exceda de ciento veinte mil, las precampañas políticas iniciarán trece días antes del día de apertura el registro de candidatos y no podrán durar más de diez días;
  - c) En los municipios cuyo número de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del municipio de que se trate, exceda de ciento veinte mil, iniciarán dieciocho días antes del día de apertura el registro de candidatos, no podrán durar más de quince días;



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
CONSEJO GENERAL

27. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 170, fracción II del Código Electoral del Estado de Coahuila, las elecciones ordinarias deberán celebrarse el tercer domingo de octubre del año que corresponda, para elegir miembros de los ayuntamientos del Estado, cada cuatro años. En consecuencia, y respecto de la asignación de tiempos en radio y televisión, las disposiciones que son aplicables al caso que nos ocupa son las relativas a las entidades federativas cuya jornada comicial tenga lugar en mes o año distinto al que corresponde a los procesos electorales federales, pues la fecha en que tendrá lugar la jornada electoral no concurre con la relativa a las elecciones federales.
28. Que el citado cuerpo de normas prevé en su artículo 70, segundo párrafo, que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana solicitará al Instituto Federal Electoral el tiempo de acceso a la radio y televisión que requiera para el cumplimiento de sus fines.
29. Que en lo relativo a los periodos de acceso conjunto a radio y televisión con motivo de las precampañas y campañas electorales el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila remitió el calendario electoral para dichos casos, conforme a las siguientes fechas:

#### Precampañas

MUNICIPIO	INICIO	TERMINO
Municipios con menos de 20,000 electores	23 de agosto	27 de agosto
Municipios con más de 20,000 pero menos de 120,000 electores	18 de agosto	27 de agosto
Municipios con más de 120,000 electores	13 de agosto	27 de agosto

#### Campañas

MUNICIPIO	INICIO	TÉRMINO
Municipios con menos de 20,000 electores	5 de octubre	14 de octubre
Municipios con más de 20,000 pero menos de 120,000 electores	25 septiembre	14 de octubre
Municipios con más de 120,000 electores	15 septiembre	14 de octubre

30. Que como se anticipaba, los artículos 188, párrafo segundo, fracción III y 213 fracciones I, II, III y IV del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza establecen distintas duraciones para los periodos de precampañas



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
CONSEJO GENERAL

y campañas electorales en los procesos en que se renueven los ayuntamientos de la entidad, a partir del número de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del municipio de que se trate.

Aunado a lo anterior, se debe considerar que en el proceso electoral local de 2009 que se lleva a cabo en el estado de Coahuila únicamente se renovarán los ayuntamientos de los municipios de dicha entidad, por lo que a diferencia de los procesos electorales en los que se eligen diputados locales y/o gobernador no se involucra la totalidad del territorio del estado en un mismo momento pues como se señaló, la legislación local prevé periodos distintos para la elección de los ayuntamientos de los municipios con base en el número de electores.

31. Que con base en lo anterior, mediante el oficio IEPCC/P/543/2009, descrito en el numeral VIII del apartado de antecedentes, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila remitió una clasificación de las coberturas de cada estación de radio y canal de televisión previstas en el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión, cuya publicación fue ordenada mediante el acuerdo CG141/2009, de modo que para cada estación de radio y canal de televisión identificó los municipios que abarca su cobertura así como el número de electores que hay en cada localidad, como se muestra en las siguiente tablas:

#### Precampañas

TIPO	MUNICIPIO	DURACION	INICIO	TÉRMINO
A	Municipios con menos de 20,000 electores	5 días	23 de agosto	27 de agosto
B	Municipios con más de 20,000 pero menos de 120,000 electores	10 días	18 de agosto	27 de agosto
C	Municipios con más de 120,000 electores	15 días	13 de agosto	27 de agosto

#### Campañas

TIPO	MUNICIPIO	DURACIÓN	INICIO	TÉRMINO
A	Municipios con menos de 20,000 electores	10 días	5 de octubre	14 de octubre
B	Municipios con más de 20,000 pero menos de 120,000 electores	20 días	25 septiembre	14 de octubre
C	Municipios con más de 120,000 electores	30 días	15 septiembre	14 de octubre



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
CONSEJO GENERAL

De esta manera, la autoridad electoral local determinó que treinta y cuatro emisoras tienen cobertura en municipios que se encuentran en la clasificación A y B o solamente B, las cuales deberán iniciar transmisiones conforme a las pautas en fecha diversa. Consecuentemente, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila propuso dos modelos de pautas a partir de la cobertura municipal de las emisoras de radio y televisión que atienden a los periodos que para las precampañas y campañas prevé la legislación local.

32. Que por lo anterior, en los oficios mediante los cuales los partidos políticos y las autoridades electorales remitan los materiales correspondientes a sus promocionales, deberán precisar las instrucciones para su transmisión por emisora.
33. Que los artículos 65 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 27 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral establecen que de los cuarenta y ocho minutos de que dispondrá el Instituto Federal Electoral durante las **precampañas** electorales de entidades federativas cuya jornada electoral no sea coincidente con la federal, pondrá a disposición de la autoridad electoral administrativa en la entidad de que se trate, doce minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión para su asignación entre los partidos políticos.
34. Que, asimismo, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 65 en comento, la autoridad electoral administrativa de la entidad federativa asignará, entre los partidos políticos este tiempo, observando lo dispuesto por el artículo 56 del código de la materia, que determina cómo habrá de distribuirse entre los partidos políticos el tiempo en radio y televisión, el cual deberá ser convertido a número de mensajes, como lo especifica el artículo 13, párrafo 1, aplicable en términos del artículo 32, ambos del reglamento de la materia.
35. Que los artículos 66 del código de la materia y 28 del reglamento respectivo preceptúan que con motivo de las **campañas** electorales locales en las entidades federativas con jornada electoral no coincidente con la federal, el Instituto Federal Electoral asignará como prerrogativa para los partidos políticos, a través de las correspondientes autoridades electorales competentes, dieciocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión de cobertura en la entidad de que se trate. El tiempo restante



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
CONSEJO GENERAL

quedará a disposición del Instituto Federal Electoral para sus propios fines o los de otras autoridades electorales. De igual forma, en este caso se atenderá a lo dispuesto por el artículo 56 del código de marras, conforme a lo precisado por los diversos 29 y 30 del reglamento en cita.

36. Que en relación con los **promocionales de los partidos políticos**, en las etapas de precampañas y campañas, corresponde a las autoridades electorales locales la elaboración de las propuestas de pautas de los mensajes de precampaña y campaña de los partidos políticos las cuales serán aprobadas, en su caso por el Comité de Radio y Televisión del Instituto, de conformidad con los artículos 65, párrafos 1 y 2, y 66, párrafos 1 y 2 del código federal electoral; 29; 30, párrafo 1 y 36, párrafo 2 del reglamento de referencia.
37. Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 6, párrafo 4, inciso a) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el **Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral es la autoridad responsable de conocer y aprobar las pautas de transmisión de los mensajes de los partidos políticos**. Asimismo, que según lo establecen el inciso b) del mismo artículo, y los artículos 30, párrafo 2 y 36, párrafo 2 del mismo ordenamiento, dicho Comité es el encargado de conocer y, en su caso, corregir, suprimir o adicionar las pautas que presenten las autoridades electorales locales, respecto del tiempo que corresponda a los partidos políticos.
38. Que por lo que respecta a los **promocionales de las autoridades electorales**, el artículo 68, párrafos 1, 2 y 3 del código referido establece que, para el cumplimiento de los fines propios de las autoridades electorales locales en las entidades federativas con jornada electoral no coincidente con la federal, el Instituto asignará tiempo en radio y televisión conforme a la disponibilidad con que se cuente. El Consejo General determinará el tiempo en radio y televisión que se asignará a las autoridades electorales locales, conforme a la solicitud que aquéllas presenten.
39. Que el **Instituto Federal Electoral, a través de la Junta General Ejecutiva, elaborará las pautas de transmisión de sus propios mensajes en el tiempo restante. Las autoridades electorales locales propondrán al Instituto las pautas** que correspondan a los tiempos que les asigne el Consejo General, de conformidad con los artículos 72, párrafo 1, inciso e) del



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
CONSEJO GENERAL

- código federal electoral; 6 párrafo 2, incisos a) y b); 36, párrafo 3 del reglamento a que se ha hecho referencia.
40. Que según lo preceptúa el artículo 38, párrafo 1, inciso c) del reglamento de mérito, las pautas aprobadas por el Comité de Radio y Televisión o por la Junta General Ejecutiva podrán modificarse por la celebración de elecciones extraordinarias, en cuyo caso las modificaciones deberán notificarse al menos diez días previos al inicio de transmisiones.
  41. Que de lo anterior se colige que (i) este Consejo General es el órgano competente para determinar la cobertura territorial, y el tiempo que se destinará a los partidos políticos en radio y televisión en elecciones ordinarias y extraordinarias, así como publicar el catálogo de emisoras que cubrirán las respectivas precampañas y campañas; (ii) las autoridades electorales locales serán responsables de la elaboración de las propuestas de pautas de los mensajes de precampaña y campaña de los partidos políticos y para sus propios fines; (iii) el Comité de Radio y Televisión es competente para aprobar las pautas de transmisión de mensajes de partidos políticos; y que (iv) la Junta General Ejecutiva deberá aprobar los pautados de los mensajes de las autoridades electorales.
  42. Que como quedó anotado en el apartado de antecedentes del presente Acuerdo, mediante oficio número DEPPP/STCRT/7204/2009, de fecha veinte de mayo de dos mil nueve, firmado por el Licenciado Antonio Gamboa Chabbán, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, se solicitó al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila los parámetros para efectuar la distribución de los tiempos en radio y televisión a los que tiene derecho los partidos políticos en dicha entidad federativa, como parte de sus prerrogativas.
  43. Que tanto el Comité de Radio y Televisión como la Junta General Ejecutiva aprobaron los modelos de pautas para la transmisión de mensajes de partidos políticos y autoridades electorales, respectivamente, mediante los acuerdos descritos en los antecedentes X y XI del presente instrumento, los cuales fueron integrados por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A partir de los modelos integrados se elaboraron los pautados específicos —cuya aprobación fue formalizada mediante el acuerdo a que alude el numeral XII del apartado de antecedentes— los cuales deberán notificarse a las emisoras de radio y televisión que participan



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
CONSEJO GENERAL

en la cobertura del proceso electoral que se lleva a cabo en el estado de Coahuila, cuya publicación se ordena en este acto.

44. Que el artículo 117, párrafo 2 del código federal electoral en relación con el artículo 6, párrafo 2, inciso h) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, disponen que el Secretario Ejecutivo establecerá los acuerdos para asegurar la oportuna publicación de los acuerdos y resoluciones de carácter general del Instituto.
45. Que como lo señalan los artículos 51, párrafo 1, inciso f) y 134, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 53, párrafo 1, inciso j) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; y 6, párrafo 5, inciso c) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas fungir como autoridades auxiliares de la Junta y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, párrafo 1, inciso a); 62, párrafo 6; 74, párrafo 4; 105, párrafo 1, inciso h); 108, párrafo 1, inciso a); 109, párrafo 1; 117, párrafo 1; 118, párrafo 1, incisos l) y z), y 134, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, incisos a); 6, párrafo 1, incisos a), d) y e); 33, párrafo 1; 34, párrafo 1; 48, párrafo 2 y 49, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

### **Acuerdo**

**PRIMERO.** El Consejo General del Instituto Federal Electoral hará del conocimiento público el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral ordinario del año dos mil nueve en el Estado de Coahuila, anexo al presente instrumento, a través de los siguientes medios:





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
CONSEJO GENERAL

1. Publicación en el Diario Oficial de la Federación;
2. Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila;
3. Publicación en dos diarios de circulación en el Estado de Coahuila, y
4. Publicación en la página de Internet del Instituto Federal Electoral.

**SEGUNDO.** Considerando la naturaleza del Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión cuya publicación se ordena mediante el presente instrumento, en los oficios mediante los cuales los partidos políticos y las autoridades electorales remitan los materiales correspondientes a sus promocionales, deberán precisar las instrucciones para su transmisión por emisora.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral a que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral ordinario del año dos mil nueve en el Estado de Coahuila, en el Diario Oficial de la Federación.

**CUARTO.** Se instruye a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Coahuila a que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral ordinario del año dos mil nueve en el Estado de Coahuila, en el Periódico Oficial del Gobierno de dicha entidad federativa.

**QUINTO.** Se instruye a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Coahuila a que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral ordinario del año dos mil nueve en el Estado de Coahuila, en dos diarios de circulación en dicha entidad federativa.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
CONSEJO GENERAL

**SEXO.** Se instruye a la Unidad de Servicios de Informática del Instituto Federal Electoral a que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral ordinario del año dos mil nueve en el Estado de Coahuila, en la página de Internet del Instituto Federal Electoral.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto, se comunique el presente Acuerdo a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación; al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila; a la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión; a la Red de Radiodifusoras y Televisoras Educativas y Culturales de México, A.C., y, a través de las respectivas juntas ejecutivas distritales, a las estaciones de radio y canales de televisión incluidas en el Catálogo, para los efectos legales conducentes.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 30 de julio de dos mil nueve.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE  
DEL CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS  
ZURITA**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
CONSEJO GENERAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y  
PARTIDOS POLÍTICOS  
SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN



## CATÁLOGO DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN, QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN EL ESTADO DE COAHUILA, QUE PARTICIPARÁN EN LA COBERTURA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2009, EN LA CUAL SE ELIGIRÁN A LOS 38 PRESIDENTES MUNICIPALES

1 ABASOLO	14 JIMENEZ	27 RAMOS ARIZPE
2 ALLENDE	15 JUAREZ	28 SABINAS
3 ARTEAGA	16 LA MADRID	29 SACRAMENTO
4 CANDELA	17 MATAMOROS	30 SALTILLO
5 CASTAÑOS	18 MONCLOVA	31 SAN BUENAVENTURA
6 C. ACUÑA	19 MORELOS	32 SAN JUAN DE SABINAS
7 CUATROCENEGAS	20 MUZQUIZ	33 SAN PEDRO
8 ESCOBEDO	21 NADADORES	34 SIERRA MOJADA
9 FRANCISCO I. MADERO	22 NAVA	35 TORREON
10 FRONTERA	23 OCAMPO	36 VIESCA
11 GENERAL CEPEDA	24 PARRAS	37 VILLA UNION
12 GUERRERO	25 PIEDRAS NEGRAS	38 ZARAGOZA
13 HIDALGO	26 PROGRESO	

PRECAMPAÑAS A y B; y B (10 DÍAS):  
PRECAMPAÑAS A, B y C (15 DÍAS):

DEL 18 AL 27 DE AGOSTO  
DEL 13 AL 27 DE AGOSTO

CAMPAÑAS A y B; y B (20 DÍAS):  
CAMPAÑAS A, B y C (30 DÍAS):

DEL 25 DE SEPTIEMBRE AL 14 DE OCTUBRE  
DEL 15 DE SEPTIEMBRE AL 14 DE OCTUBRE

A) Municipios con menos de 20 mil electores;  
B) Municipios de 20 mil a 120 mil electores; y  
C) Municipios con más de 120 mil electores.

JORNADA ELECTORAL:

18 DE OCTUBRE DE 2009



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
CONSEJO GENERAL

CATÁLOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

No.	Municipio	Nombre	Frecuencia	Clase	Origen	Estado	Cobertura	Clase	Alcance	Observaciones		
1	Coahuila	Arteaga-Sakiko	Radio XEEX-AM 720 KHz.	La Caliente	Original	SI	Arteaga, General Cepeda, Sañil de Ramos, Atotonilco y Pánuco	1, 2, 3, 4, 5, 15, 16	CD	A, B y C	15 d	1
1	Coahuila	Cd. Acuña	Radio XEON-AM 1340 KHz.	La Tormenta Tropical	Original	SI	Cd. Acuña, Allende, Piedras Negras, Morelos, Villa Unión, Jiménez, Hidalgo Guerrero y Zaragoza	19	CD	A y B	10 d	2
1	Coahuila	Cd. Acuña	Radio XEOD-AM 2010 KHz.	K de Oro	Original	SI	Cd. Acuña, Allende, Piedras Negras, Morelos, Villa Unión, Jiménez, Hidalgo Guerrero y Zaragoza	19	CD	A y B	10 d	3
1	Coahuila	Cd. Acuña	Radio XEKG-AM 1600 KHz.	Toscano Hit	Original	SI	Cd. Acuña, Allende, Piedras Negras, Morelos, Villa Unión, Jiménez, Hidalgo Guerrero y Zaragoza	19	CD	A y B	10 d	4
1	Coahuila	Cd. Acuña	Radio XEER-AM 1570 KHz.	La Poderosa 15-70	Original	SI	Cd. Acuña, Allende, Piedras Negras, Morelos, Villa Unión, Jiménez, Hidalgo Guerrero y Zaragoza	19	CD	A y B	10 d	5
1	Coahuila	Cd. Acuña	Radio XEODU-FM 92.3 Mhz.	Sóper Estelar 92.3	Original	SI	Cd. Acuña, Allende, Piedras Negras, Morelos, Villa Unión, Jiménez, Hidalgo Guerrero y Zaragoza	19	CD	A y B	10 d	6
1	Coahuila	Cd. Acuña	Radio XEHC-FM 106.7 Mhz.	Entino Vida	Original	SI	Cd. Acuña, Allende, Piedras Negras, Morelos, Villa Unión, Jiménez, Hidalgo Guerrero y Zaragoza	19	CD	A y B	10 d	7
1	Coahuila	Cd. Acuña	Radio XHPI-FM 99.7 Mhz.	Radio la libertad	Original	SI	Cd. Acuña, Allende, Piedras Negras, Morelos, Villa Unión, Jiménez, Hidalgo Guerrero y Zaragoza	19	CD	A y B	10 d	8
1	Coahuila	Cd. Acuña	Radio XHRS-FM 95.5 Mhz.	En Fin	Original	SI	Cd. Acuña, Allende, Piedras Negras, Morelos, Villa Unión, Jiménez, Hidalgo Guerrero y Zaragoza	19	CD	A y B	10 d	9
1	Coahuila	Cd. Allende	Radio XEVO-AM 1380 KHz.	Radio Sensación	Original	SI	Allende, Morelos, Zaragoza, Jiménez, Villa Unión y Piedras Negras	17	CD	A y B	10 d	10
1	Coahuila	Cd. Frontera-Muñoz	Radio XEGR-AM 560 KHz.	La Amaram	Original	SI	Morelos, Frontera, Abasco, San Buenaventura, Castaños, Candela, Sacramento, Laredo, Matamoros, Orizaba, Cuernavaca y Foz de Iguazú	15, 16	CD	A, B y C	15 d	11
1	Coahuila	Ciudad Frontera	Radio XEFT-AM 1480 KHz.	La Poderosa	Original	SI	Morelos, Frontera, Abasco, San Buenaventura, Castaños, Candela, Sacramento, Laredo, Matamoros, Orizaba, Cuernavaca y Foz de Iguazú	14	CD	A, B y C	15 d	12
1	Coahuila	Matamoros-Torón	Radio XETOR-AM 670 KHz.	Radio Ranchito	Original	SI	Torón, Matamoros, San Pedro, Francisco I. Madero, Pánuco de la Fuente y Viesca	8, 9, 10, 11, 12	CD	A, B y C	15 d	13
1	Coahuila	Morelos	Radio XEMDA-AM 1170 KHz.	La Ley 11-73	Original	SI	Morelos, Frontera, Abasco, San Buenaventura, Castaños, Candela, Sacramento, Laredo, Matamoros, Orizaba, Cuernavaca y Foz de Iguazú	15, 16	CD	A, B y C	15 d	14
1	Coahuila	Morelos	Radio XEAF-AM 970 KHz.	La Primera Estación Radio Nostalgia	Original	SI	Morelos, Frontera, Abasco, San Buenaventura, Castaños, Candela, Sacramento, Laredo, Matamoros, Orizaba, Cuernavaca y Foz de Iguazú	15, 16	CD	A, B y C	15 d	15
1	Coahuila	Morelos	Radio XEPO-AM 1130 KHz.	XIPU	Original	SI	Morelos, Frontera, Abasco, San Buenaventura, Castaños, Candela, Sacramento, Laredo, Matamoros, Orizaba, Cuernavaca y Foz de Iguazú	15, 16	CD	A, B y C	15 d	16

1 - A) Municipios con menos de 20 mil electores; - B) Municipios de 20 mil a 120 mil electores; y C) Municipios con más de 120 mil electores.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
CONSEJO GENERAL

CATÁLOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

1	Coahuila	Meteora	Radio	XEWGR-AM 780 KHz. XHWGR-FM 101.1 Mhz.	En	Original	SI	Meteora, Frontera, Abasco, San Buenaventura, Carralco, Córdoba, Sacramento, Lamasidá, Nahuatzen, Orizaba, Cuicatlan, Huasteca y Escobedo	15, 16	CD	A, B y C	15 d	17	
1	Coahuila	Meteora	Radio	XEWQ-AM	1330 KHz.	La Súper Estación	Original	SI	Meteora, Frontera, Abasco, San Buenaventura, Carralco, Córdoba, Sacramento, Lamasidá, Nahuatzen, Orizaba, Cuicatlan, Huasteca y Escobedo	15, 16	CD	A, B y C	15 d	18
1	Coahuila	Meteora	Radio	XHCCG-FM	104.1 Mhz.	La Fania del Norte	Original	SI	Meteora, Frontera, Abasco, San Buenaventura, Carralco, Córdoba, Sacramento, Lamasidá, Nahuatzen, Orizaba, Cuicatlan, Huasteca y Escobedo	15, 16	CD	A, B y C	15 d	19
1	Coahuila	Meteora	Radio	XHCLD-FM	107.1 Mhz.	La Galante Súper 107.7 Fm	Original	SI	Meteora, Frontera, Abasco, San Buenaventura, Carralco, Córdoba, Sacramento, Lamasidá, Nahuatzen, Orizaba, Cuicatlan, Huasteca y Escobedo	15, 16	CD	A, B y C	15 d	20
1	Coahuila	Meteora	Radio	XHRC-FM	98.7 Mhz.	Espacio 98.7	Original	SI	Meteora, Frontera, Abasco, San Buenaventura, Carralco, Córdoba, Sacramento, Lamasidá, Nahuatzen, Orizaba, Cuicatlan, Huasteca y Escobedo	15, 16	CD	A, B y C	15 d	21
1	Coahuila	Meteora	Radio	XHMS-FM	99.5 Mhz.	Super FM	Original	SI	Meteora, Frontera, Abasco, San Buenaventura, Carralco, Córdoba, Sacramento, Lamasidá, Nahuatzen, Orizaba, Cuicatlan, Huasteca y Escobedo	15, 16	CD	A, B y C	15 d	22
1	Coahuila	Meteora	Radio	XHTT-FM	100.3 Mhz.	Estéreo Tiempo	Original	SI	Meteora, Frontera, Abasco, San Buenaventura, Carralco, Córdoba, Sacramento, Lamasidá, Nahuatzen, Orizaba, Cuicatlan, Huasteca y Escobedo	15, 16	CD	A, B y C	15 d	23
1	Coahuila	Misquit	Radio	XHMO-FM	91.1 Mhz.	La Grande de Coahuila	Original	SI	Meteora, Frontera, Abasco, San Buenaventura, Carralco, Córdoba, Sacramento, Lamasidá, Nahuatzen, Orizaba, Cuicatlan, Huasteca y Escobedo	15, 16	CD	A, B y C	15 d	24
1	Coahuila	Misquit-La Loma	Radio	XHPO-AM	750 KHz.	La Sabrosita	Original	SI	Misquit, San Juan de Sabinas, Sabinas, Abasco, Nova, Zaragoza, Villa Unión y Huasteca	18	CD	A y B	10 d	25
1	Coahuila	Nueva Rosita	Radio	XENR-AM	980 KHz.	Radio 980	Original	SI	Sabinas, San Juan de Sabinas, Misquit, Abasco, Nova, Zaragoza, Jiménez, Guerrero, Hidalgo, Piedras Negras y Villa Unión	18	CD	A y B	10 d	26
1	Coahuila	Nueva Rosita-Sabinas	Radio	XENJ-AM	950 KHz.	Hu 950	Original	SI	Sabinas, San Juan de Sabinas, Misquit, Abasco, Nova, Zaragoza, Jiménez, Guerrero, Hidalgo, Piedras Negras y Villa Unión	17	CD	A y B	10 d	27
1	Coahuila	Parras	Radio	XEQQ-AM	1500 KHz.	La Explosiva	Original	SI	Parras e la Fuente	6	CD	B	10 d	28
1	Coahuila	Piedras Negras	Radio	XECP-AM	1320 KHz.	La Mexicana Radio 13-20	Original	SI	Piedras Negras, Acuña, Jiménez, Guerrero, Hidalgo, Abasco, Mercedes, Zaragoza, Villa Unión, Nova, Sabinas y San Juan de Sabinas	17, 20	CD	A y B	10 d	29
1	Coahuila	Piedras Negras	Radio	XEIK-AM	850 KHz.	La Novellita	Original	SI	Piedras Negras, Acuña, Jiménez, Guerrero, Hidalgo, Abasco, Mercedes, Zaragoza, Villa Unión, Nova, Sabinas y San Juan de Sabinas	17, 20	CD	A y B	10 d	30

\* - A) Municipios con menos de 20 mil electores; - B) Municipios de 20 mil a 120 mil electores; y C) Municipios con más de 120 mil electores



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
CONSEJO GENERAL

CATÁLOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
1	Coahuila	Piedras Negras	Radio	XEMJ-AM	910 KHz.	La Fronteriza	Original	SI	Piedras Negras, Acuña, Jiménez, Guerrero, Hidalgo, Alameda, Moroles, Zaragoza, Villa Unión, Nava, Salinas y San Juan de Salinas	17,20	CD	A y B	10 d	31
1	Coahuila	Piedras Negras	Radio	XEMJ-AM	580 KHz.	La Rancherita del Aire	Original	SI	Piedras Negras, Acuña, Jiménez, Guerrero, Hidalgo, Alameda, Moroles, Zaragoza, Villa Unión, Nava, Salinas y San Juan de Salinas	17,20	CD	A y B	10 d	32
1	Coahuila	Piedras Negras	Radio	XEMM-AM	1240 KHz.	Amar 107 Nuevos Clásicos	Original	SI	Piedras Negras, Acuña, Jiménez, Guerrero, Hidalgo, Alameda, Moroles, Zaragoza, Villa Unión, Nava, Salinas y San Juan de Salinas	17,20	CD	A y B	10 d	33
1	Coahuila	Piedras Negras	Radio	XHFC-FM	307.9 Mhz.	Súper Estelar	Original	SI	Piedras Negras, Acuña, Jiménez, Guerrero, Hidalgo, Alameda, Moroles, Zaragoza, Villa Unión, Nava, Salinas y San Juan de Salinas	17,20	CD	A y B	10 d	34
1	Coahuila	Piedras Negras	Radio	XHPS-FM	307.1 Mhz.	Amar 107 Nuevos Clásicos	Original	SI	Piedras Negras, Acuña, Jiménez, Guerrero, Hidalgo, Alameda, Moroles, Zaragoza, Villa Unión, Nava, Salinas y San Juan de Salinas	17,20	CD	A y B	10 d	35
1	Coahuila	Piedras Negras	Radio	XHPS-FM	101.3 Mhz.	Fiesta Mexicana	Original	SI	Piedras Negras, Acuña, Jiménez, Guerrero, Hidalgo, Alameda, Moroles, Zaragoza, Villa Unión, Nava, Salinas y San Juan de Salinas	17,20	CD	A y B	10 d	36
1	Coahuila	Piedras Negras	Radio	XHRE-FM	101.5 Mhz.	Esa	Original	SI	Piedras Negras, Acuña, Jiménez, Guerrero, Hidalgo, Alameda, Moroles, Zaragoza, Villa Unión, Nava, Salinas y San Juan de Salinas	17,20	CD	A y B	10 d	37
1	Coahuila	Piedras Negras	Radio	XHSG-FM	99.9 Mhz.	Romántica 99.9	Original	SI	Piedras Negras, Acuña, Jiménez, Guerrero, Hidalgo, Alameda, Moroles, Zaragoza, Villa Unión, Nava, Salinas y San Juan de Salinas	17,20	CD	A y B	10 d	38
1	Coahuila	Piedras Negras	Radio	XHSL-FM	99.1 KHz.	La Fiera	Original	SI	Piedras Negras, Acuña, Jiménez, Guerrero, Hidalgo, Alameda, Moroles, Zaragoza, Villa Unión, Nava, Salinas y San Juan de Salinas	17,20	CD	A y B	10 d	39
1	Coahuila	Piedras Negras	Radio	XHTA-FM	94.5 Mhz.	Dinámica Auditive	Original	SI	Piedras Negras, Acuña, Jiménez, Guerrero, Hidalgo, Alameda, Moroles, Zaragoza, Villa Unión, Nava, Salinas y San Juan de Salinas	17,20	CD	A y B	10 d	40
1	Coahuila	Salinas	Radio	XHDF-AM	610 KHz.	La Voz De La Región Carbonifera	Original	SI	Micoquit, San Juan de Salinas, Salinas, Alameda, Nava, Zaragoza, Progreso, Juárez, Escobedo, Abasco, Villa Unión y Moroles	17	CD	A y B	10 d	41
1	Coahuila	Salinas	Radio	XHSC-AM	1250 KHz.	Radio 1250	Original	SI	Micoquit, San Juan de Salinas, Salinas, Alameda, Nava, Zaragoza, Progreso, Juárez, Escobedo, Abasco, Villa Unión y Moroles	17	CD	A y B	10 d	42
1	Coahuila	Salinas	Radio	XHEC-FM	91.9 Mhz.	la más bonita	Original	SI	Micoquit, Salinas, San Juan de Salinas, Alameda, Nava, Zaragoza, Progreso, Juárez, Escobedo, Abasco, Villa Unión y Moroles	17	CD	A y B	10 d	43
1	Coahuila	Saltillo	Radio	XEAI-AM	1330 KHz.	la 1330 AM	Original	SI	Arriaga, General Cepeda, Saltillo, Ramos Arizpe y Parícut	1, 2, 3, 4, 5, 15, 16	CD	A, B y C	15 d	44

\* - A) Municipios con menos de 20 mil electores; - B) Municipios de 20 mil a 120 mil electores; y C) Municipios con más de 120 mil electores.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
CONSEJO GENERAL

CATÁLOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

1	Coahuila	Saltillo	Radio	XEIM-AM	830 KHz.	Inolvidable	Original	SI	Arriaga, General Cepeda, Saltillo, Ramos Arriaga y Parras	1, 2, 3, 4, 5, 15, 16	CD	A, B, y C	15 d	45
1	Coahuila	Saltillo	Radio	XDS-AM	960 KHz.	Super Mix	Original	SI	Arriaga, General Cepeda, Saltillo, Ramos Arriaga y Parras	1, 2, 3, 4, 5, 15, 16	CD	A, B, y C	15 d	46
1	Coahuila	Saltillo	Radio	XESAC-AM	630 KHz.	Radio Ibero	Original	SI	Arriaga, General Cepeda, Saltillo, Ramos Arriaga y Parras	1, 2, 3, 4, 5, 15, 16	CD	A, B, y C	15 d	47
1	Coahuila	Saltillo	Radio	XESAL-AM	1220 KHz.	Radio Universidad	Original	SI	Arriaga, General Cepeda, Saltillo, Ramos Arriaga y Parras	1, 2, 3, 4, 5, 15, 16	CD	A, B, y C	15 d	48
1	Coahuila	Saltillo	Radio	XESNT-AM	930 KHz.	La Grande de Coahuila	Original	SI	Arriaga, General Cepeda, Saltillo, Ramos Arriaga y Parras	1, 2, 3, 4, 5, 15, 16	CD	A, B, y C	15 d	49
1	Coahuila	Saltillo	Radio	XESP-AM	1250 KHz.	Radio Saltillo	Original	SI	Arriaga, General Cepeda, Saltillo, Ramos Arriaga y Parras	1, 2, 3, 4, 5, 15, 16	CD	A, B, y C	15 d	50
1	Coahuila	Saltillo	Radio	XVALA-FM	97.7 Mhz.	Radio Concierto	Original	SI	Arriaga, General Cepeda, Saltillo, Ramos Arriaga y Parras	1, 2, 3, 4, 5, 15, 16	CD	A, B, y C	15 d	51
1	Coahuila	Saltillo	Radio	XVHS-FM	104.1 Mhz.	Radio Tecnológico	Original	SI	Arriaga, General Cepeda, Saltillo, Ramos Arriaga y Parras	1, 2, 3, 4, 5, 15, 16	CD	A, B, y C	15 d	52
1	Coahuila	Saltillo	Radio	XVQC-FM	93.5 Mhz.	Stereo Saltillo	Original	SI	Arriaga, General Cepeda, Saltillo, Ramos Arriaga y Parras	1, 2, 3, 4, 5, 15, 16	CD	A, B, y C	15 d	53
1	Coahuila	Saltillo	Radio	XVHP-FM	94.7 Mhz.	Imagen Saltillo	Original	SI	Arriaga, General Cepeda, Saltillo, Ramos Arriaga y Parras	1, 2, 3, 4, 5, 15, 16	CD	A, B, y C	15 d	54
1	Coahuila	Saltillo	Radio	XVSA-FM	104.9 Mhz.	La Milquini	Original	SI	Arriaga, General Cepeda, Saltillo, Ramos Arriaga y Parras	1, 2, 3, 4, 5, 15, 16	CD	A, B, y C	15 d	55
1	Coahuila	Saltillo	Radio	XVZLN-FM	106.5 Mhz.	La Comadre	Original	SI	Arriaga, General Cepeda, Saltillo, Ramos Arriaga y Parras	1, 2, 3, 4, 5, 15, 16	CD	A, B, y C	15 d	56
1	Coahuila	San Pedro de las Colinas	Radio	XZBF-AM	1150 KHz.	La Tremenda de San Pedro	Original	SI	Torreón, Matamoros, San Pedro, Francisco L. Madero, Párras de la Fuente y Vesca	11	CD	A, B, y C	15 d	57
1	Coahuila	Señal de Octubre-Francisco L. Madero	Radio	XZYD-AM	1410 KHz.	La Grande de Madero	Original	SI	Torreón, Matamoros, San Pedro, Francisco L. Madero, Párras de la Fuente y Vesca	11	CD	A, B, y C	15 d	58
1	Coahuila	Torreón	Radio	XZDM-AM	740 KHz.	Radio Fórmula 7-40 AM	Original	SI	Torreón, Matamoros, San Pedro, Francisco L. Madero, Párras de la Fuente y Vesca	8, 9, 10, 11, 12	CD	A, B, y C	15 d	59
1	Coahuila	Torreón	Radio	XZLZ-AM XZLZ-FM	730 KHz. 101.5 Mhz.	La Z (combo)	Original	SI	Torreón, Matamoros, San Pedro, Francisco L. Madero, Párras de la Fuente y Vesca	8, 9, 10, 11, 12	CD	A, B, y C	15 d	60
1	Coahuila	Torreón	Radio	XZTC-AM	880 KHz.	XETC Stereo	Original	SI	Torreón, Matamoros, San Pedro, Francisco L. Madero, Párras de la Fuente y Vesca	8, 9, 10, 11, 12	CD	A, B, y C	15 d	61
1	Coahuila	Torreón	Radio	XZCTO-FM	95.1 Mhz.	Stereo Hits 95.1	Original	SI	Torreón, Matamoros, San Pedro, Francisco L. Madero, Párras de la Fuente y Vesca	8, 9, 10, 11, 12	CD	A, B, y C	15 d	62
1	Coahuila	Torreón	Radio	XZEN-FM	104.3 Mhz.	Imagen Torreón	Original	SI	Torreón, Matamoros, San Pedro, Francisco L. Madero, Párras de la Fuente y Vesca	8, 9, 10, 11, 12	CD	A, B, y C	15 d	63
1	Coahuila	Torreón	Radio	XZMP-FM	95.5 Mhz.	Señal XZMP 95.5	Original	SI	Torreón, Matamoros, San Pedro, Francisco L. Madero, Párras de la Fuente y Vesca	8, 9, 10, 11, 12	CD	A, B, y C	15 d	64
1	Coahuila	Torreón	Radio	XZME-FM	97.1 Mhz.	La Mejor	Original	SI	Torreón, Matamoros, San Pedro, Francisco L. Madero, Párras de la Fuente y Vesca	8, 9, 10, 11, 12	CD	A, B, y C	15 d	65

\* - A) Municipios con menos de 20 mil electores; - B) Municipios de 20 mil a 120 mil electores; y C) Municipios con más de 120 mil electores.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
CONSEJO GENERAL

CATÁLOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

1	Coahuila	Torreón	Radio	XHTOR-AM	96.3 Mhz.	Radio Ranchito	Original	SI	Torreón, Matamoros, San Pedro, Francisco L. Madero, Parras de la Fuente y Viesca	8, 9, 10, 11, 12	CD	A, B y C	15 d	66
1	Coahuila	Torreón	Radio	XHTRO-FM	92.3 Mhz.	La Caliente	Original	SI	Torreón, Matamoros, San Pedro, Francisco L. Madero, Parras de la Fuente y Viesca	8, 9, 10, 11, 12	CD	A, B y C	15 d	67
1	Coahuila	Torreón	Radio	XHTUJ-FM	98.7 Mhz.	Universidad de la Laguna	Original	SI	Torreón, Matamoros, San Pedro, Francisco L. Madero, Parras de la Fuente y Viesca	8, 9, 10, 11, 12	CD	A, B y C	15 d	68
1	Coahuila	Torreón	Radio	XHTUM-FM	101.9 Mhz.	Universidad Milenaria Internacional	Original	SI	Torreón, Matamoros, San Pedro, Francisco L. Madero, Parras de la Fuente y Viesca	8, 9, 10, 11, 12	CD	A, B y C	15 d	69
1	Coahuila	Villa Unión - Cd. Nava	Radio	XEVUC-AM	1520 KHz.	La Gigante	Original	SI	Sabinas, San Juan de Sabinas, Miquiquil, Allende, Nava, Zaragoza, Jiménez, Guerrero, Hidalgo, Piedras Negras y Villa Unión	17	CD	A y B	10 d	70
1	Coahuila	Villa Unión	Radio	XIMUN-FM	104.2 Mhz.	La Consentida	Original	SI	Sabinas, San Juan de Sabinas, Miquiquil, Allende, Nava, Zaragoza, Jiménez, Guerrero, Hidalgo, Piedras Negras y Villa Unión	17, 20	CD	A y B	10 d	71
1	Coahuila	Zaragoza	Radio	XZTZ-AM	850 KHz.	La Firmada 85	Original	SI	Piedras Negras, Acuña, Jiménez, Guerrero, Hidalgo, Allende, Morelos, Zaragoza, Villa Unión, Nava, Sabinas y San Juan de Sabinas	19	CD	A y B	10 d	72
1	Coahuila	Sabillón	Radio	XHSOC-FM	89.7 Mhz.	Radio Gente	Original	SI	Cobertura estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	CD	A, B y C	15 d	73
		Durazeros	XHBIJ-FM	94.3 Mhz.										
		Candela	XHELA-FM	99.9 Mhz.										
		Castellón	XHCSL-FM	100.3 Mhz.										
		Cd. Acuña	XHGET-FM	100.3 Mhz.										
		Ciudad de Negras	XHGSN-FM	102.7 Mhz.										
		Cd. Fronteras	XHZNT-FM	95.9 Mhz.										
		Miquiquil	XHMQI-FM	102.9 Mhz.										
		Nueva Rosita	XHNRV-FM	95.1 Mhz.										
		Ocampo	XHOMP-FM	101.1 Mhz.										
		Parras	XHPCH-FM	103.5 Mhz.										
		Piedras Negras	XHPNC-FM	102.5 Mhz.										
		San Pedro C.	XHORO-FM	71.5 Mhz.										
		Sierra Morelos	XHSAC-FM	101.3 Mhz.										
		Torreón	XHEOW-FM	97.9 Mhz.										
		Zaragoza	XHZCA-FM	98.7 Mhz.										
1	Coahuila	Sabinas	TV	XHSOB-TV	5	Cineo TV Local	Original	SI	Parras, Allende, Morelos, Sabinas, San Juan de Sabinas, Miquiquil, Acuña, Piedras Negras y Miquichón	17	DVD	A, B y C	15 d	74
1	Coahuila	Torreón	TV	XHDAH-TV	9 (4)	Multimedios TV	Original	SI	Torreón, Matamoros y San Pedro	8, 9, 10, 11, 12	DVD	A, B y C	15 d	75
1	Coahuila	Piedras Negras	TV	XHPNW-TV	22	Canal 22	Original	SI	Piedras Negras y Cd. Acuña	17, 20	DVD	B	10 d	76
1	Coahuila	Cd. Acuña	TV	XHCAN-TV	38	Grupo RCG	Original	SI	Piedras Negras y Cd. Acuña	19	DVD	B	10 d	77
1	Coahuila	Piedras Negras	TV	XHPNW-TV	3	Canal 3	Original	SI	Piedras Negras y Cd. Acuña	17, 20	DVD	B	10 d	78
1	Coahuila	Sabillón	TV	XHRCG-TV	7	Canal 7	Original	SI	Cobertura estatal	1, 2, 3, 4, 5, 15, 16	DVD	A, B y C	15 d	79

\* - A) Municipios con menos de 20 mil electores; - B) Municipios de 20 mil a 120 mil electores; y C) Municipios con más de 120 mil electores.





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
CONSEJO GENERAL

CATÁLOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

Municipio	Comunidad	Medio	Identificación	Frecuencia	Canal	Repetidora de	Cobertura	Frecuencias	Clasificación	Características	Alcance	Observaciones			
1	Coahuila	Cd. Acuña Monclova Pedras Negras Tampico	TV	XHMC-TV XHMC-TV XHPN-TV XHD-TV	34 35 46 11(+)	Canal 2	Repetidora de XEN-TV C. 2	SI	Cobertura estatal	11, 15, 16, 17, 20, 4, 9, 10, 11, 12	ES	A, B y C	15 d	80	
1	Coahuila	Tampico Saltillo	TV	XHD-TV XHSK-TV	40 25	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV C. 5	SI	Cobertura estatal	1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16	ES	A, B y C	15 d	81	
1	Coahuila	Tampico Saltillo	TV	XHIN-TV XHAG-TV	4 5(+)	Canal 9	Repetidora de XHD-TV C. 9	SI	Cobertura estatal	1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16	ES	A, B y C	15 d	82	
1	Coahuila	Monclova Saltillo Tampico	TV	XHMLA-TV XHLLD-TV XHGC-TV	13 44 6	Azeca 7 Coahuila	Repetidora de XHME-TV C. 7	SI	Cobertura estatal	15, 16, 1, 2, 3, 4, 5, 15, 16, 8, 9, 10, 11, 12	BETACAM SP	A, B y C	15 d	83	
1	Coahuila	Pedras Negras Cd. Acuña Monclova Tampico	TV	XHPN-TV XHHE-TV XHHC-TV XHGR-TV	6 7 9(+) 11	Azeca 13 Coahuila	Repetidora de XHFC-TV C. 13	SI	Cobertura estatal	17, 20, 25, 15, 16, 8, 9, 10, 11, 12	BETACAM SP	A, B y C	15 d	84	
0	Coahuila	Monclova	TV	XHMLC-TV	29	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV C. 5	NO	Cobertura estatal	1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16	No Aplica	No Aplica	N/A	N/A	
0	Coahuila	Parras de la Fuente Cd. Allende Matias Romero	TV	XHPAC-TV XHMCI-TV XHDC-TV	4 48 23(+)	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEN-TV C. 2	NO	Cobertura estatal	6 17 18	No Aplica	No Aplica	N/A	N/A	
0	Coahuila	Nueva Rosita Cd. Acuña Monclova Pedras Negras	TV	XHMOH-TV XHCHN-TV XHMC-TV XHMH-TV	29 64 18 12	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV C. 5	NO	Cobertura estatal	28 29 15, 16 17, 20	No Aplica	No Aplica	N/A	N/A	
0	Coahuila	Parras de la Fuente	TV	XHFF-TV	12	Azeca 7	Repetidora de XHMI-TV C. 1	NO	Cobertura estatal	50	No Aplica	No Aplica	N/A	N/A	
0	Coahuila	Sabinas-Nuevo Rosita Parras de la Fuente Matias Romero	TV	XHCU-TV XHFF-TV XHSC-TV	4 7 12	Azeca 13	Repetidora de XHFC-TV C. 13	NO	Cobertura estatal	17 6 18	No Aplica	No Aplica	N/A	N/A	
0	Coahuila	Saltillo	TV	XHSCI-TV	13(+)	Once TV	Repetidora de XHPN-TV C. 11	NO	Cobertura estatal	50	No Aplica	No Aplica	N/A	N/A	
N/A	Durango	Gómez Palacio	Radio	XEEN-AM	600 KHz.	Radio Mexicana	Original	SI	SD		CD	SD	N/A	N/A	
N/A	Durango	Gómez Palacio	Radio	XEFP-AM	1450 KHz.	La Roquita	Original	SI	SD		CD	SD	N/A	N/A	
N/A	Durango	Gómez Palacio	Radio	XEGZ-AM	790 KHz.	W Radio	Original	SI	SD		CD	SD	N/A	N/A	
N/A	Durango	Gómez Palacio	Radio	XEVA-AM	920 KHz.	Sereno Joya	Original	SI	SD		CD	SD	N/A	N/A	
N/A	Durango	Gómez Palacio	Radio	XEVS-AM	1380 KHz.	Azeca 1380	Original	SI	SD		CD	SD	N/A	N/A	
N/A	Durango	Gómez Palacio	Radio	XETB-AM	1350 KHz.	Radio Laguna	Original	SI	SD		CD	SD	N/A	N/A	
N/A	Durango	Gómez Palacio	Radio	XETA-AM	570 KHz.	Éxtasis Digital	Original	SI	SD		CD	SD	N/A	N/A	
N/A	Durango	Gómez Palacio	Radio	XETNAM	1130 KHz.	La De Buenos	Original	SI	SD		CD	SD	N/A	N/A	
N/A	Durango	Gómez Palacio	Radio	XEWR-AM	1270 KHz.	El Fonógrafo	Original	SI	SD		CD	SD	N/A	N/A	
N/A	Nuevo	San Nicolás de	Radio	XETI-AM	660 KHz.	Montado 660	Original	SI	SD		NL	CD	SD	N/A	N/A
N/A	Nuevo	San Nicolás de	Radio	XEMN-AM	640 KHz.	La Resurrección	Original	SI	SD		NL	CD	SD	N/A	N/A
N/A	Nuevo	San Nicolás de	Radio	XET-AM	990 KHz.	La T Grande De	Original	SI	SD		NL	CD	SD	N/A	N/A

\* - A) Municipios con menos de 20 mil electores; - B) Municipios de 20 mil a 120 mil electores; y C) Municipios con más de 120 mil electores.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
CONSEJO GENERAL

CATÁLOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VENEN EN LA ENTIDAD

Estado	Municipio	Radio	Frecuencia	Clase	Origen	Modo	Distrito	Municipio	Distrito	Estado	Municipio
N/A	Nuevo Laredo	Radio XEMM-AM	540 KHz	W Radio	Original	SI	SD	NL	CD	SD	N/A
N/A	Nuevo Laredo	Radio XEMM-AM	950 KHz	Radio Nueva Era	Original	SI	SD	NL	CD	SD	N/A
N/A	Nuevo Laredo	Radio XEMG-AM	640 KHz	RG la Deportista	Original	SI	SD	NL	CD	SD	N/A
N/A	Nuevo Laredo	Radio XEYO-AM	800 KHz	La Trenzada	Original	SI	SD	NL	CD	SD	N/A
N/A	Nuevo Laredo	Radio XEYL-AM	830 KHz	La Coliente	Original	SI	SD	NL	CD	SD	N/A
N/A	Nuevo Laredo	Radio XEYS-AM	1050 KHz	La Ranchera de	Original	SI	SD	NL	CD	SD	N/A
N/A	Nuevo Laredo	Radio XEYB-AM	1140 KHz	Nr Deportes	Original	SI	SD	NL	CD	SD	N/A
N/A	Nuevo Laredo	Radio XEYF-AM	600 KHz	La PB	Original	SI	SD	NL	CD	SD	N/A
N/A	Nuevo Laredo	Radio XEYD-AM	570 KHz	La Estación del	Original	SI	SD	NL	CD	SD	N/A
N/A	Nuevo Laredo	Radio XEYJ-AM	1090 KHz	La Más Nueva	Original	SI	SD	NL	CD	SD	N/A
N/A	Nuevo Laredo	Radio XEYK-AM	770 KHz	Radio Fórmula	Original	SI	SD	NL	CD	SD	N/A
N/A	Nuevo Laredo	Radio XEYH-AM	900 KHz	ON Noticias	Original	SI	SD	NL	CD	SD	N/A
N/A	Nuevo Laredo	Radio XEYI-FM	98.1 Mhz	Genius 98.1 FM	Original	SI	SD	NL	CD	SD	N/A
N/A	Nuevo Laredo	Radio XEYL-FM	95.3 Mhz	La Travesía	Original	SI	SD	NL	CD	SD	N/A
N/A	Nuevo Laredo	Radio XEYM-FM	105.3 Mhz	La Más Nueva	Original	SI	SD	NL	CD	SD	N/A
N/A	Nuevo Laredo	TV XEYN-TV	34.1	NTV	Original	SI	SD	NL	DVD	SD	N/A
N/A	Nuevo Laredo	TV XEYO-TV	4.1	Amica 13	Repetidora de	SI	SD	NL	BEYACAM	SD	N/A
N/A	Nuevo Laredo	Radio XEYB-FM	91.7 Mhz	91.7	Original	SI	SD	NL	CD	SD	N/A
N/A	Nuevo Laredo	TV XEYF-TV	10.1	Canal 1	Repetidora de	SI	SD	NL	DB	SD	N/A
N/A	Nuevo Laredo	TV XEYB-TV	2.1	Canal 2	Original	SI	SD	NL	DB	SD	N/A
N/A	Nuevo Laredo	TV XEYH-TV	32	Canal 32	Original	SI	SD	NL	DVD	SD	N/A
N/A	Tampulco	Nuevo Laredo	Radio XEMT-AM	1000 KHz	Radio Radio	Original	SI	SD	CD	SD	N/A
N/A	Tampulco	Nuevo Laredo	Radio XEMU-AM	1550 KHz	La Pasadita	Original	SI	SD	CD	SD	N/A
N/A	Tampulco	Nuevo Laredo	Radio XEGN-AM	1370 KHz	Radio Fiesta	Original	SI	SD	CD	SD	N/A
N/A	Tampulco	Nuevo Laredo	Radio XEYF-AM	790 KHz	Murciéllos Estéreo	Original	SI	SD	CD	SD	N/A
N/A	Tampulco	Nuevo Laredo	Radio XEYK-AM	1340 KHz	Super 96.7 FM	Original	SI	SD	CD	SD	N/A
N/A	Tampulco	Nuevo Laredo	Radio XEYB-AM	1430 KHz	La Buena	Original	SI	SD	CD	SD	N/A
N/A	Tampulco	Nuevo Laredo	Radio XEYL-AM	1090 KHz	W Radio	Original	SI	SD	CD	SD	N/A

\* - A) Municipios con menos de 20 mil electores; - B) Municipios de 20 mil a 120 mil electores; y C) Municipios con más de 120 mil electores.

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE COAHUILA  
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS**

**Convocatoria: 021**

En observancia a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en su artículo 171, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de Modernización de la carretera No. 57 en su paso por Nueva Rosita long. 664 ml. del km. 126+380 al km. 127+044 en la localidad de Nueva Rosita del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	
35919001-036-09	\$ 1,150.00 Costo en compranet: \$ 1,000.00	25/08/2009	24/08/2009 09:30 horas	21/08/2009 10:00 horas	31/08/2009 10:30 horas	
Acto de apertura económica	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
04/09/2009 10:30 horas	Modernización de la carretera No. 57 en su paso por Nueva Rosita long. 664 ml. del km. 126+380 al km. 127+044 en la localidad de Nueva Rosita del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila			14/09/2009	183	\$ 3,760,000.00

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Blvd. Fundadores cruce con Blvd. Centenario Torreón s/n - planta baja, Carretera Federal 57, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 6 98 10 00 ext. 7655, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario: de las 8:00 a las 16:00 horas. La forma de pago es: Con cheque certificado o de caja de institución de crédito establecida a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.

La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones, apertura de la propuesta técnica y apertura de la propuesta económica será en la sala licitaciones y concursos de la Dirección de Concursos y Contratos de la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Estado ubicada en el Boulevard Fundadores cruce con Boulevard Centenario Torreón, s/n - planta baja, Carretera Federal 57, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila.

La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 21 de Agosto del 2009 a las 10:00 horas en la calle 5 de Mayo No. 283, zona centro, C.P. 26700, Sabinas, Coahuila.

Ubicación de la obra: carretera # 57 del km. 126+380 al km. 127+044 en la localidad de Nueva Rosita del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será español, La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será peso mexicano.

Se podrán subcontratar partes de la obra, No se otorgarán anticipos.

La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en presentar la documentación y cumplir con los requisitos solicitados en las bases de la licitación, contar con el registro en el padrón de contratistas ante el órgano de control vigente a la fecha de la presentación de propuestas y el cual servirá también para acreditar su existencia legal, su capacidad financiera actualizada con el año fiscal inmediato anterior y la especialidad que para ésta obra será obra civil

No podrán participar las personas que se encuentran en los supuestos del artículo 50 de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra en la unidad licitadora o a través de compranet, siendo obligatorio adquirirlas para participar

Los participantes que se inscriban a través de compranet deberán acudir a la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Estado a recoger los planos de la licitación en la dirección arriba citada y tendrán que presentar copia del recibo de pago de las bases con el sello de la institución bancaria

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: A.- La adjudicación del contrato será de acuerdo con el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, B.- Una vez hecha la evaluación de las proposiciones el contrato se adjudicará a la persona que entre los licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Estado; así como que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y con recursos autorizados debidamente en el Oficio de Autorización No. PEI-09-1576.

Las estimaciones por servicios ejecutados se pagarán por parte de la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Estado, dentro de un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la fecha en la que hubiere recibido a satisfacción del residente de supervisión de los servicios.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

SALTILLO, COAHUILA, A 14 DE AGOSTO DEL 2009.

**ARQ. VICENTE YSAIS ANTUNA**

SECRETARIO DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE  
DEL ESTADO DE COAHUILA

(RÚBRICA) 14 AGO



**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE COAHUILA  
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS**

**Convocatoria: 022**

En observancia a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en su artículo 171, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de Suministro y colocación de sistema de alumbrado público en la construcción de paso a desnivel (elevado) Luis Echeverría Álvarez - valle dorado en el municipio de Saltillo, Coahuila de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por Arq. Vicente Ysais Antuna, con cargo de Subsecretario de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Estado el día 10 de Agosto del 2009.

### Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	
35919001-037-09	\$ 1,150.00 Costo en compranet: \$ 1,000.00	21/08/2009	21/08/2009 09:30 horas	20/08/2009 10:00 horas	27/08/2009 09:30 horas	
Acto de apertura económica	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
02/09/2009 10:30 horas	Suministro y colocación de sistema de alumbrado público en la construcción de paso a desnivel (elevado) Luis Echeverría Álvarez - valle dorado en el municipio de Saltillo, Coahuila			10/09/2009	61	\$ 1,038,000.00

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Blvd. Fundadores cruce con Blvd. Centenario Torreón Número s/n - planta baja, Colonia Carretera Federal 57, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 6 98 10 00 ext.

7655, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario: de las 8:00 a las 16:00 horas. La forma de pago es: Con cheque certificado o de caja de institución de crédito establecida a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.

La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones, apertura de la propuesta técnica y apertura de la propuesta económica será en la sala de juntas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Estado ubicada en el Boulevard Fundadores cruce con Boulevard Centenario Torreón, s/n - planta baja, Carretera Federal 57, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila.

La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 20 de Agosto del 2009 a las 10:00 horas en: la Dirección de Construcción de la Subsecretaría de Obras Públicas, de la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Estado ubicada en Boulevard Fundadores cruce con Boulevard Centenario Torreón, s/n - planta baja, Carretera Federal 57, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila.

Ubicación de la obra: en el periférico Luis Echeverría Álvarez y valle dorado en el municipio de Saltillo, Coahuila.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será peso mexicano.

Se podrán subcontratar partes de la obra.

No se otorgarán anticipos.

La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Presentar la documentación y cumplir con los requisitos solicitados en las bases de la licitación, contar con el registro en el padrón de contratistas ante el órgano de control vigente a la fecha de la presentación de propuestas y el cual servirá también para acreditar su existencia legal, su capacidad financiera actualizada con el año fiscal inmediato anterior y la especialidad que para ésta obra será obra civil y/o eléctrico

No podrán participar las personas que se encuentran en los supuestos del artículo 50 de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Coahuila de Zaragoza cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra en la unidad licitadora o a través de compranet, siendo obligatorio adquirirlas para participar. Los participantes que se inscriban a través de compranet deberán acudir a la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Estado a recoger los planos de la licitación en la dirección arriba citada y tendrán que presentar copia del recibo de pago de las bases con el sello de la institución bancaria

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: A.- La adjudicación del contrato será de acuerdo con el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, B.- Una vez hecha la evaluación de las proposiciones el contrato se adjudicará a la persona que entre los licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Estado; así como que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y con recursos autorizados debidamente en el oficio de autorización No. PEI-09-0033.

Las condiciones de pago son: Las estimaciones por trabajos ejecutados se pagarán por parte de la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Estado, dentro de un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la fecha en la que hubiere recibido a satisfacción del residente de supervisión de la obra.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

SALTILLO, COAHUILA, A 18 DE AGOSTO DEL 2009.

**ARQ. VICENTE YSAIS ANTUNA**

SECRETARIO DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE  
DEL ESTADO DE COAHUILA

(RÚBRICA)

14 AGO

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**  
Gobernador del Estado de Coahuila

**LIC. ARMANDO LUNA CANALES**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**LIC. GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS**  
Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

### **PUBLICACIONES**

1. Avisos Judiciales y administrativos:
  - a. Por cada palabra en primera o única inserción, \$ 1.00 (Un peso 00/100 M. N.)
  - b. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$ 0.58 (Cincuenta y ocho centavos M. N.)
2. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$ 444.00 (Cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)
3. Publicación de balances o estados financieros, \$ 568.00 (Quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M. N.)
4. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$ 444.00 (Cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)

### **SUSCRIPCIONES**

1. Por un año, \$ 1,551.00 (Mil quinientos cincuenta y un pesos 00/100 M. N.)
2. Por seis meses, \$ 776.00 (Setecientos setenta y seis pesos 00/100 M. N.)
3. Por tres meses, \$ 407.00 (Cuatrocientos siete pesos 00/100 M. N.)

### **VENTA DE PERIÓDICOS**

1. Número del día, \$ 17.00 (Diecisiete pesos 00/100 M. N.)
2. Números atrasados hasta seis años, \$ 58.00 (Cincuenta y ocho pesos 00/100 M. N.)
3. Números atrasados de más de seis años, \$ 111.00 (Ciento once pesos 00/100 M. N.)
4. Códigos, Leyes, Reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$ 143.00 (Ciento cuarenta y tres pesos 00/100 M. N.)

***Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2009.***

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Periférico Luis Echeverría Álvarez N° 350, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.  
Teléfono y Fax 01 (844) 4308240  
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)  
Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx>  
Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico\\_coahuila@yahoo.com.mx](mailto:periodico_coahuila@yahoo.com.mx)